



DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO,
P r e s e n t e .

ASUNTO: Tercer Informe Anual de la
Defensoria de los Derechos
Universitarios

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10 del Estatuto de la Defensoria de los Derechos Universitarios y 10, fracción IX, 34, 35 y 36 de su Reglamento, presento a este H. Consejo Universitario mi Tercer Informe Anual de actividades del Órgano que presido, que se refiere al período comprendido entre septiembre de 1987 y agosto del año en curso.

Para su mejor manejo, he dividido el presente documento en los siguientes rubros:

- I.- Propuestas de reforma a diversos artículos del Estatuto y Reglamento de la Defensoria de los Derechos Universitarios.
- II.- Sugerencias de reforma a la legislación universitaria.
- III.- Estadísticas.
- IV.- Divulgación y actividades varias.

I.- PROPUESTAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

I.1 En el primer rubro de nuestro informe anterior expuse las razones por las cuales proponía tres reformas a los dos ordenamientos legales que rigen la actuación de la Defensoria de los Derechos Universitarios, a saber:

a) Mayor libertad para reducir discrecionalmente el plazo señalado en el artículo 23, fracción III del Reglamento de la Defensoria, respecto al procedimiento que señala para contestar la autoridad indicada como responsable en la queja correspondiente.

b) Reconocimiento del carácter de recomendaciones a los acuerdos conciliatorios que se obtengan entre las partes en conflicto, y que este Órgano haya promovido y,

c) Publicación, al juicio del Defensor, de las resoluciones adoptadas por la Defensoria, en los casos en que las autoridades a las que van dirigidas las ignoren, o se nieguen injustificadamente a su cumplimiento. Igualmente, dejar al prudente juicio del Defensor revelar el nombre de autoridades rebeldes o renuentes en informes, como el presente, que la Defensoria rinda al H. Consejo Universitario.

E'urante el mes de marzo del año en curso, la Comisión de Legislación del Consejo Universitario celebró una sesión, a la que invitaron a miembros de la Defensoria, con el objeto de analizar las reformas propuestas. En dicha reunión, se sugirió que fuera el propio Órgano el que propusiera la redacción de las modificaciones a los articules correspondientes, a efecto de simplificar la labor de la Comisión.

Por ello, y con fundamento en el articulo . 10 del Estatuto de la Defensoria de los Derechos Universitarios y 36 de su Reglamento, se formulan los siguientes proyectos de redacción para las reformas y adiciones, que proponemos a ese H. Consejo:

1.2 En relación con el inciso a) supra, la fracción III del articulo 23 del Reglamento, podria quedar redactada en los siguientes términos:

Articulo 23

III.- En caso de no llegar a la solución inmediata que señala la fracción anterior, se concederá un plazo razonable a juicio del Defensor, que no podrá ser menor de cinco ni mayor de treinta días, al funcionario, profesor o dependencia relativos, y se le emplazará para que conteste por escrito la queja, reclamación o denuncia, anexando los elementos de prueba que considere conveniente.

El articulo 10 del Reglamento podria adicionarse con una nueva fracción VII recorriéndose la numeración respectiva:



Artículo 10

VII. Fijar, ampliar o reducir discrecionalmente cualquier plazo establecido en este Reglamento, cuando la naturaleza del caso lo amerite al prudente juicio del Defensor.

Como consecuencia de dicha reforma, se derogaría el artículo 33 del mismo Reglamento.

1.3 Respecto del inciso b) supra, se propone una adición al texto actual de las fracciones V del artículo 9o. del Estatuto, y II del artículo 23 de su Reglamento para quedar como sigue:

Artículo 9o

V
Si las partes llegaren a un acuerdo, se dará por terminado el conflicto, y así lo notificará el Defensor a las partes.

Artículo 23

II.....
Si con motivo de la conciliación se llega a un avenimiento, el convenio respectivo, si es aprobado por la Defensoría, tendrá el carácter de recomendación para las partes y su incumplimiento será motivo de responsabilidad universitaria.

1.4 Por lo que toca al inciso c) supra, el primer párrafo del artículo 10 del Estatuto se modificaría, suprimiendo la indicación de que el informe público sea impersonal, como sigue:

Artículo 10. La Defensoría de los Derechos Universitarios deberá rendir un informe general anual de carácter público, tanto al Rector como al Consejo Universitario, en el cual señalará los asuntos que se le hubieren planteado, aquéllos que fueron admitidos, las investigaciones realizadas, así como los resultados obtenidos, ' incluyendo las estadísticas necesarias para la debida comprensión de sus actividades.



1.5 Proponemos igual supresión (del carácter impersonal) del texto del artículo 34 del Reglamento, así como la adición de un segundo párrafo, como sigue:

Artículo 34. El Defensor de los Derechos Universitarios, en los -primeros tres meses de cada año de calendario, presentará al Consejo Universitario y al Rector un informe de las labores realizadas en el año anterior, que será de carácter general y público.

A juicio prudente del Defensor, podrán señalarse los nombres de las autoridades que injustificadamente se hubieran negado a acatar las recomendaciones dictadas por el Órgano. Asimismo, podrán nombrarse Jas autoridades que mediante el cumplimiento de las recomendaciones de la Defensoria, hayan mostrado observancia al orden jurídico universitario.

II.- PROPUESTAS DE REFORMAS A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Este Órgano Universitario tiene; conocimiento de que existen autoridades universitarias que consideran que la Defensoria auspicia a personas que, en forma individual u obedeciendo a intereses de grupo, causan problemas a la comunidad universitaria atentando contra los fines de la Institución.

Creo oportuno mencionar al respecto que el Órgano Universitario que presido está obligado, conforme a derecho, a escuchar: " a cualquier quejoso que considere que' se ha violado en su perjuicio un derecho universitario, y que, en ocasiones, las mismas autoridades con sus conductas antijurídicas, o por su falta de cuidado en la aplicación de la legislación universitaria propician las quejas relativas; la labor jurisdiccional, en general, no se limita a personas de conducta intachable, sino que se extiende, incluso, a sentenciados por cualquier delito, a . quienes también se debe respeto a las garantías o derechos que como individuos, les concede la ley. ■

Por otra parte, durante el periodo que se informa, nos hemos percatado en la Defensoria, que se ha presentado la necesidad de consignar a ciertas autoridades ante otras superiores, que, a su vez, ya habían sido consignadas anteriormente y por queja distinta, en cuanto que no acataron injustificadamente las resoluciones de la Defensoria; ante esta situación, resultaría

punto menos que inútil tal consignación ante el inmediato superior, por lo que deberíamos proceder en esos casos a presentar la consignación a que haya lugar, no ante la inmediata superior, sino ante el Secretario General o ante el Rector de la UNAM. Así se debería indicar en el Reglamento que rige a este Órgano.

Con base en la experiencia obtenida en este último año, la Defensoría de los Derechos Universitarios sugiere modificaciones concretas a algunos ordenamientos de la legislación universitaria. Así,

11.1 Respecto de los alumnos, esta Defensoría conoció de tres casos en los que, habiendo sido ellos adscritos al Sistema de Universidad Abierta en el momento de su inscripción, deseaban cambiarse -dentro de sus respectivas carreras- al Sistema Escolarizado. De las investigaciones relativas se desprende que no obstante que el segundo párrafo del artículo 10. del Estatuto del Sistema de Universidad Abierta de la UNAM, indica que será un sistema de libre opción para los estudiantes, existe la costumbre administrativa de negar dicho cambio, y si admitir el inverso.

Por ello, se sugiere adicionar el artículo 10. del Ordenamiento citado, de la siguiente manera.-

Artículo 10
Las autoridades administrativas implantarán cambios de sistema, del escolarizado al de universidad abierta, o viceversa, con la única limitación de cupo en las Facultades o Escuelas de que se trate.

11.2 En cuanto al personal académico, uno de los rubros de mayor incidencia en las quejas presentadas ante este Órgano corresponde a asuntos relacionados con la integración y funciones de comisiones dictaminadoras .

En la tramitación de los diversos casos, ha sido norma de esta Defensoría allegarse información respecto de la conformación de estas comisiones dictaminadoras. Con base en ella, se ha notado que los miembros de esos cuerpos colegiados están adscritos a las Facultades en las que ejercen sus funciones académicas, ocasionando con ello que las autoridades de la dependencia ejerzan un control real, sobre los miembros de las comisiones, que prevalezcan favoritismos o enemistades, que deben evitarse; consecuentemente debe modificarse el sistema y los

critérios de integración de dichas comisiones. Por otra parte, es frecuente que los miembros de las comisiones dictaminadoras, o algunos de ellos, tengan encomendadas funciones académico-administrativas, llegándose a dar el caso de que un Jefe de Departamento o un Coordinador, sea también miembro de la comisión que dictaminará en relación con algún miembro académico que esté bajo su mando.

Por lo anterior, se propone que el segundo párrafo del artículo 83 del Estatuto del Personal Académico quede redactado como sigue:

Artículo 83

El Director, los miembros del Consejo Técnico, del Consejo Interno o Asesor, así como cualquier universitario que tenga asignada una labor académico-administrativa que lo comprometa por tiempo completo, ■ no podrán pertenecer a comisiones dictaminadoras en su misma dependencia. ■ .

III.3 Esta Defensoria ha conocido varios casos en que se dificulta la integración de las comisiones dictaminadoras, debido a que los Consejos Técnicos interpretan arbitrariamente el artículo 85 del Estatuto del Personal Académico en cuanto que no existe mención expresa en el propio ordenamiento, respecto de la posibilidad de cambiar la totalidad o una parte de los miembros de dichos cuerpos colegiados. Con objeto de definir claramente la facultad que dicho precepto concede a los consejos, se sugiere modificar el primer párrafo del artículo 85 para quedar como sigue:

Artículo 85. Cada dos años se revisará la integración de las comisiones para modificar su integración cuando así convenga a juicio de los consejos técnicos, internos o asesores de las dependencias, pudiéndose cambiar a todos o a algunos de sus miembros.

III.- ESTADÍSTICAS DE ACTIVIDADES

Fecha de elaboración de las presentes- estadísticas: 10 de agosto de 1988.

En el presente informe, se considera el mes de agosto de 1987 desde el día 11.



Registro mensual de orientaciones de periodo que se informa.

1987	
Agosto	17
Septiembre	36
Octubre	41
Noviembre	44
Diciembre	15

1988	
Enero	29
Febrero	46
Marzo	22
Abril	28
Mayo	15
Junio	14
Julio	14

TOTAL 321

Clasificación de las orientaciones en razón de la persona del solicitante.

Profesores	108
Investigadores	13
Ayudantes	4
Técnicos	33
Estudiantes	138
Otros	25
TOTAL	321

Para efectos estadísticos consideramos que toda queja requiere una orientación previa, aún las tramitadas de oficio.

Orientaciones no tramitadas.

Por incompetencia	82
-Por tratarse de asuntos laborales	23
-Por ser conflictos colectivos	1
-Por evaluación académica	2
-Por resolución disciplinaria	8
-Por otras vías que proceden en la legislación	48



DEFENSA DE LA DEFENSA UNIVERSITARIA

Por improcedencia		117
-Por frivolidad de la queja	4	
-Por tratarse de personal administrativo	8	
-Por tratarse de personal no universitario	2	
-Por no existir violación alguna	101	
-Por prescripción	2	

Por falta de interés 6

TOTAL 205

Total de quejas nuevas tramitadas 116

Registro mensual de quejas nuevas del periodo que se informa

1987	
Agosto	7
Septiembre	10
Octubre	13
Noviembre	18
Diciembre	3
1988	
Enero	5
Febrero	17
Marzo	9
Abril	8
Mayo	9
Junio	10
Julio	4
TOTAL	116

Clasificación de las quejas nuevas en razón de la persona del quejoso.

Profesores	61
Investigadores	2
Ayudantes	3
Técnicos	8
Estudiantes	42
TOTAL	116

Clasificación de las quejas nuevas en razón de su medio de conocimiento por la Defensoría

A instancia de parte	116
De oficio	--
TOTAL	116

Detalle de las quejas tramitadas. En este rubro se incluyen las quejas que estaban en trámite al momento de rendir el Informe inmediato anterior, y que concluyó su tramitación en el periodo que se informa.

Quejas resueltas		137
Mediante recomendación de la Defensoría	48	
Con conciliación previa	4	
Sin previa conciliación	44	
Aceptadas por la autoridad	13	
Inconformidades	15	
Ensácate inicial	5	
Reapertura de caso . 2	■	
Plazo de inconformidad aún vigente	6	
Consignaciones	7	
Acumulaciones	2	
Sin recomendación	89	
Conciliación	15	
Allanamiento	25	
Sobreseimiento	2	
Caducidad	20	
Resistencia	4	
Incompetencia	6	
Laboral	4	
Evaluación académica	1	
Existen en otra vía	1	
Improcedencia	17	
Por no existir violación	16	
Por no ser universitario el quejoso	1	
Quejas en trámite		32
TOTAL de quejas tramitadas		169

Relación de dependencias universitarias en contra de las cuales se presentaron y tramitaron quejas durante el periodo que se informa.

Bachillerato	
Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria	4
Plantel 3	1
Plantel 6	1
CCH Sur	2
CCH Vallejo	2
Facultades	
Facultad de Arquitectura	1
Facultad de Ciencias	6
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	4
Facultad de Contaduría y Administración	2
Facultad de Derecho	6
Facultad de Economía	3
Facultad de Estudios Profesionales Cuautitlán	7
Facultad de Ingeniería	4
Facultad de Medicina	7
Facultad de Odontología	2
Facultad de Psicología	1
Facultad de Química	6
Escuelas	
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia	1
Escuela Nacional de Música	2
Escuela Nacional de Trabajo Social	3
Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales	
Acatlán	2
Aragón	2
Iztacala	5
Zaragoza	6
■ . Institutos	
Instituto de Geofísica	3
Instituto de Investigaciones Antropológicas	1
Instituto de Investigaciones Bibliográficas	1
Centros-	
Centro de Estudio de Lenguas Extranjeras	1
Centro de Estudios sobre la Universidad	1



Centro Universitario de Estudios Cinematográficos	1
Centro Universitario de Tecnología Educativa para la Salud	1
Direcciones	
Dirección General de la Administración Escolar	11
Dirección General de Personal	2
Dirección General de Asuntos del Personal Académico	2
Dirección General de Bibliotecas	1
Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios	2
Dirección de Cinematografía	1
Dirección General para la Administración de Recintos Culturales, Recreativos y Deportivos	1
Otras dependencias ■	
Unidad Académica del Ciclo Profesional y de Posgrado	3
Gaceta UNAM	1
Comisión Mixta de Conciliación y Resolución del Personal Académico	2
Otro (Asociación de Exalumnos de la Facultad de Arquitectura)	1
TOTAL	116

IV.- DIVULGACIÓN Y ACTIVIDADES VARIAS

IV.1 Reportajes periodísticos e inserciones en la Gaceta UNAM .

Con motivo de la presentación de nuestro segundo informe de labores al frente de la Defensoría, en los números 57 y 58 de la Gaceta UNAM, de fechas 7 y 10 de septiembre de 1987, aparecieron las notas alusivas a dicho informe. Un extracto del mismo se publicó en el último número de la citada Gaceta., .publicación que contribuyó a que el Órgano fuera más conocido por la comunidad universitaria. Asimismo, en el suplemento de la Gaceta "Servicios a Estudiantes que otorga la UNAM 1988", se incluye a la Defensoría como una instancia de asistencia y orientación jurídica.

Por otro lado y fuera del ámbito universitario, con fecha 14 de septiembre de 1987, apareció en el número 567 de la Revista Semanal "Proceso", un reportaje de cinco páginas sobre una

entrevista que hicieron al suscrito, así como una noticia del último informe de la Defensoría de los Derechos Universitarios, dándose a conocer al público en general la existencia de este Órgano Universitario: una forma de Ombudsman, similar, en cuanto a sus funciones, a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor.

IV.2 Estudios Publicados.

En el número 2, volumen II de la publicación "Cuadernos de Legislación Universitaria", correspondiente a los meses de enero-abril de 1987, a cargo de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria apareció un artículo del Defensor, sobre la naturaleza, funciones y justificación de la Defensoría.

IV.3 Congreso Universitario.

El 25 de junio de 1987 el Defensor Titular asistió, a invitación de la Comisión Especial del Consejo Universitario, a una sesión de dicho cuerpo colegiado, en la cual se propuso por consenso, la intervención de este Órgano como fedatario de las elecciones en que se elegirían 16 miembros del personal académico y 16 estudiantes que integrarían dicha Comisión, y que habría de tener lugar, como aconteció, el 3 de diciembre de 1987.

La Defensoría, por la importancia del proceso electoral que vivió nuestra Máxima Casa de Estudios, aceptó el encargo e intervino en tal labor. Debido al gran número de casillas que se instalaron y a su distribución en una muy extensa área geográfica, que en un momento dado habría que atender, la Defensoría previa aprobación de la citada Comisión, procedió a seleccionar y nombrar delegados especiales, que servirían para apoyar la tarea encomendada. Fueron así seleccionados delegados de las siguientes dependencias: ENEP-Zaragoza, ENEP-Acatlán, FES Cuautitlán, Facultad de Ciencias, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Medicina, Facultad de Ingeniería, Facultad de Derecho. Ciento treinta y tres universitarios, ajenos a las planillas contendientes y sin ningún cargo académico-administrativo nos auxiliaron. Asimismo, colaboraron como delegados especiales, algunas personas y algunos exalumnos egresados de esta Universidad.

Con el propósito de enterar a los delegados nombrados del carácter y extensión de la función que les competiría, se organizaron sesiones previas a la elección, presididas por el Defensor Titular. En todos los casos, se tuvo especial cuidado de